



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 023
RADICADO N° 2020-00312-00

Allegado el escrito por medio del cual se subsanó la corriente SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ ELENA RAMÍREZ AGUDELO, incoada por BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ AGUDELO Y OTROS, teniéndose que una vez realizado el estudio correspondiente y revisada la foliatura, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por Falta de Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto, toda vez que de acuerdo a la Ficha Predial que se aporta, se observa que el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Carrera 53 N° 68-18 Piso 1 del municipio de Itagüí, Ant., con M.I. 001-832812 corresponde a un total de \$26.630.241, cuantía ésta asignada a los Jueces Civiles Municipales de Oralidad de la Localidad en única instancia, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 Núm. 5° del C.G.P., a donde habrá de remitirse la presente causa; se itera, al tratarse de un asunto de Mínima Cuantía, Núm. 2° del Art. 17 *Ibídem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente SUCESIÓN INTESTADA de la causante LUZ ELENA RAMÍREZ AGUDELO, incoada BEATRIZ EUGENIA RAMÍREZ AGUDELO Y OTROS, por Falta Competencia en razón al factor objetivo, cuantía del asunto.

SEGUNDO: REMÍTASE a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ-ANT (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento de la misma.

TERCERO: DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8767c98e0ef79b85f06f96ba492a102cea582746f1cacd76eccdd066790e8e8d

Documento generado en 01/03/2021 11:34:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>